



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

***CONCESIÓN DE DERECHOS A LOS AGRICULTORES  
DENTRO DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO***

**FASE SEGUNDA**

**MANUAL PARA EL ESTABLECIMIENTO  
PROVISIONAL DE LOS DERECHOS DE AYUDA A  
LOS AGRICULTORES Y GANADEROS.**

**ADMISIÓN AL REGIMEN DE PAGO ÚNICO**

**CAMPAÑA 2006**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL REGIMEN DE  
PAGO UNICO, ALEGACIONES A LOS  
DERECHOS PROVISIONALES,  
ACTIVACION DE LOS DERECHOS ART. 27  
DEL RGT.795/04 Y ACCESO A LA RESERVA  
NACIONAL**

**CAMPAÑA 2006**

**INFORMACIÓN GENERAL**

***INSTRUCCIONES***

Antes de cumplimentar su solicitud , lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único

<b><u>1.</u></b>	<b><u>OBJETO Y DEFINICIONES</u></b>	<b><u>3</u></b>
1.1	DEFINICIONES	3
1.2	CLASIFICACION DE LOS DERECHOS DE AYUDA	4
1.2.1	EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS	4
1.2.2	EN FUNCIÓN DE SU ORIGEN	5
1.3	ESTRUCTURA E INFORMACION BASICA ASOCIADA A UN DERECHO DE AYUDA5	5
1.3.1	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CADA DERECHO DE AYUDA	5
1.3.2	INFORMACIÓN BÁSICA ASOCIADA A LOS DERECHOS DE AYUDA PROVISIONALES.	6
<b><u>2.</u></b>	<b><u>CARTA DE COMUNICACIÓN DE DERECHOS PROVISIONALES</u></b>	<b><u>6</u></b>
2.1	EJEMPLO1.-	7
2.2	EJEMPLO 2 .-	9
2.3	EJEMPLO 3.-	12
<b><u>3.</u></b>	<b><u>ADMISIÓN AL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO</u></b>	<b><u>14</u></b>
3.1	ADMISIBILIDAD. CONCEPTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.	14
3.2	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL RÉGIMEN DE PAGO UNICO.	14
3.3	FORMA DE PRESENTACION. IMPRESOS	15
3.3.1	IMPRESO DER	16
3.4	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.	18
<b><u>4.</u></b>	<b><u>PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL</u></b>	<b><u>18</u></b>
4.1	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	18
4.1.1	PARA REALIZAR LAS ALEGACIONES SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LAS SIGUIENTES SITUACIONES	19
4.2	FORMA DE PRESENTACION. IMPRESOS	19
4.2.1	HERENCIA DE LA EXPLOTACIÓN O PARTE DE LA MISMA	21
4.2.2	FUSION	21
4.2.3	ESCISION	22
4.2.4	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O PERSONALIDAD JURÍDICA	22
4.2.5	COMPRAVENTA	23
4.2.6	RECTIFICACIÓN DE DATOS ERRONEOS O INEXACTOS	24

4.3	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	25
<b>5.</b>	<b><u>ACCESO A LA RESERVA NACIONAL</u></b>	<b>25</b>
5.1	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RESERVA NACIONAL	25
5.2	FORMA DE PRESENTACIÓN. IMPRESOS	27
5.2.1	IMPRESO RDER	28
5.3	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION	29
<b>6.</b>	<b><u>ACTIVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS ART. 27 R(CE) 795/2004</u></b>	<b>29</b>
6.1	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE ARRENDAMIENTOS	30
6.1.1	ARRENDATARIO	30
6.1.2	ARRENDADOR	30
6.2	FORMA DE PRESENTACIÓN. IMPRESOS	31
6.2.1	IMPRESO ADER	32
6.2.2	IMPRESO ADERII	33
6.3	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	34
<b>7.</b>	<b><u>ASIGNACION DEFINITIVA DE DERECHOS Y UTILIZACION</u></b>	<b>35</b>
7.1	UTILIZACION DE LOS DERECHOS DE AYUDA	35
7.2	DERECHOS DE AYUDA NO UTILIZADOS	37
<b>8.</b>	<b><u>IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.</u></b>	<b>37</b>
8.1	IMPRESOS A CUMPLIMENTAR	38



## 1. OBJETO Y DEFINICIONES

El Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo de 29 de septiembre, establece un nuevo régimen de ayudas, denominado Régimen de Pago Único.

Este nuevo sistema de ayudas, que se aplicará en España a partir del 1 de enero del 2006, agrupa diversos pagos directos que hasta la fecha recibían los agricultores y ganaderos al amparo de los regímenes de ayudas sectoriales, tales como el de cultivos herbáceos, carne de vacuno, que figuran relacionados en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo.

El objeto del siguiente manual es resumir los aspectos más importantes de esta nueva ayuda, que se deben tener en cuenta en el primer año de aplicación del Régimen de Pago Único, y que están directamente relacionados con la gestión de los Derechos de Ayuda.

Estos aspectos son:

- a) La solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único.
- b) La presentación de alegaciones a la comunicación provisional de derechos.
- c) La solicitud de derechos a la Reserva Nacional.
- d) La activación de arrendamientos según art. 27 del R(CE) nº 795/2004.

### 1.1 DEFINICIONES

- 
- **RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO:** la ayuda a la renta para los agricultores recogida en el artículo 1 del Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.
  - **SOLICITUD ÚNICA:** Los agricultores que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el artículo 1, del RD 1618/2005 de AYUDAS, ya sean del régimen de Pago Único, de los restantes regímenes de ayuda o de varios de ellos, deberán presentar

una Solicitud Única en la que se relacionen la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación.

- **AUTORIDAD COMPETENTE**: Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para la tramitación, resolución y pago de la ayuda correspondiente al régimen de Pago Único.

- **DERECHO DE AYUDA**:

1. **Por Superficie**: Cada una de las fracciones que resultan de dividir los importes de referencia de los que un agricultor debe ser titular durante el periodo de referencia para poder acceder al régimen de Pago Único, entre la media trienal ( o promedio cuatrienal para los productores de aceite de oliva) de hectáreas que generaron dichos importes.

2. **Por Primas Animales y Prima Láctea**: Cuando un agricultor haya recibido alguno de los pagos recogidos en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, y no poseyera hectáreas durante el periodo de referencia (exento de presentar la declaración de superficies forrajeras), o el derecho de ayuda por hectárea suponga un importe superior a 5.000 euros, se le concederá respectivamente un **Derecho Especial** por cada 5.000 Euros o fracción correspondiente a los pagos directos que haya recibido en el periodo del promedio trienal.

## 1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE AYUDA

### 1.2.1 En función de sus características:

#### **Derechos de Ayuda por Superficie:**

**Derechos de ayuda normales**: los obtendrán los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el período de referencia por algún régimen de ayuda vinculado a la presentación de una declaración de superficies en solicitud de ayuda

**Derechos de ayuda por retirada de tierras de la producción**: los obtendrán los agricultores/ganaderos que en el período de referencia

estuvieron obligados a retirar de la producción una parte de las tierras de su explotación.

### **Derechos de Ayuda Por Primas Animales y Prima Láctea:**

Derechos de ayuda especiales: los obtendrán los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el período de referencia única y exclusivamente por alguno de los regímenes de ayuda que se citan en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1782/2003. (Exentos de presentar una declaración de superficies).

#### 1.2.2 En función de su origen:

Derechos procedentes de la asignación inicial. Aquellos que se asignan a los agricultores que obtuvieron pagos en el período de referencia tras la resolución de la asignación definitiva de derechos. A su vez estos derechos de ayuda pueden clasificarse según el apartado 1.2.1

Derechos procedentes de la reserva nacional. Aquellos que se asignan a los agricultores que solicitan derechos de la reserva.

### 1.3 ESTRUCTURA E INFORMACION BÁSICA ASOCIADA A UN DERECHO DE AYUDA

La información correspondiente a cada derecho asignado provisionalmente a un agricultor, podrá ser consultada en la página WEB de Pago Único de la Consejería de Agricultura y Pesca .

#### 1.3.1 Código de Identificación de cada Derecho de Ayuda:

Es un código alfanumérico con el siguiente formato:

**DPUXXXXXXXXXXXX**

Siendo:

‘DPU’= Constante

‘XXXXXXXXXXXX’ = nº secuencial

### 1.3.2 Información básica asociada a los Derechos de Ayuda Provisionales.

- **Titular.** CIF / NIF y nombre de la persona (física o jurídica) titular del derecho.
- **Valor nominal del derecho.** Indica en euros el importe actual del derecho participado al 100%.
- **Porcentaje de participación del derecho.** Indica el porcentaje sobre el valor nominal que tiene actualmente asignado el derecho.
- **Valor del derecho.** Se obtiene como el producto del valor nominal y el porcentaje de participación del derecho. Indica el importe máximo a percibir por el derecho.
- **Tipo de derecho.** Indica si el derecho es normal, de retirada o especial.

## 2. CARTA DE COMUNICACIÓN DE DERECHOS PROVISIONALES

Si el productor ha sido identificado según la Orden APA/1171/2005 o según el art. 33 del Reglamento (CE) 1782/2003 se le ha procedido a calcular y realizar la asignación provisional de sus derechos de ayuda, que pasarán a ser definitivos tras solicitar la Admisión al Régimen de Pago Único.

En la página WEB de Pago Único de la Consejería de Agricultura y Pesca, se podrán consultar los datos de cálculo sobre las Unidades Determinadas en cada uno de los sectores productivos en los que recibió pagos durante el periodo de referencia (Cultivos Herbáceos, Olivar, Algodón, Primas Ganaderas...).



## 2.1 EJEMPLO 1.-

*Beneficiario: cultivador de oleaginosas durante el período de referencia, con Importe de Referencia generado = 12.000 euros y 3,4 Ha. de superficie determinada media ( “resto de líneas de superficie” )*

*Tipo de derecho: normal*

1 – 3.529'41 (al 100%)

1 – 3.529'41 (al 100%)

1 – 3.529'41 (al 100%)

1 – 3.529'41 (al 40%)

Tendrá un total de 4 derechos con un valor nominal de 3.529,41 euros. Los tres primeros derechos tendrán un porcentaje de participación del 100% y el último derecho tendrá una participación del 40%

### **Resumen de datos:**

	Superficie (ha)
Retirada Obligatoria	0,00
Superficie Forrajera	0,00
Resto de líneas de superficie	3,40
<b>SUPERFICIE DETERMINADA MEDIA TOTAL (1)</b>	<b>3,40</b>

(1) Número de hectáreas contempladas en el artículo 34.1.b) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo.



	Importes (€)
Retirada Obligatoria	0,00
Todas las Líneas de superficie excepto Retirada Obligatoria	12.000,00
Ganaderas y Prima láctea	0,00
<b>IMPORTE DE REFERENCIA (2)</b>	<b>12.000,00</b>

(2) Importe de Referencia indicado en el artículo 34.1.a) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo, una vez aplicadas las reducciones correspondientes al Porcentaje de Desacoplamiento, Límite Máximo y Reserva Nacional contempladas en los artículos 41, 42, 66, 67, 68 y 69 del citado Reglamento.

### **Número y valor de los derechos de ayuda.:**

[Art. 34.1.c) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo]

	N° Derechos	Importe Total (€)
Derechos normales	3,40	12.000,00
Derechos retirada	0,00	0,00
Derechos especiales	0,00	0,00

### **Identificación de derechos provisionales.**

Para identificar los derechos provisionales de cada beneficiario, se ha procedido a agruparlos por rangos, relacionándose el intervalo para aquellos derechos que son del mismo tipo y valor nominal. Indicando además el valor de cada uno de los derechos que se encuentran en ese rango

Cód. Identificación		Nº Total de Derechos	Tipo de Derecho	Valor nominal (4)	Porcentaje de Participación (5)	Valor Derecho (6)
Desde	Hasta					
DPU0000000000001	DPU0000000000003	3	N	3.529,41	100%	3.529,41
DPU0000000000004	DPU0000000000004	1	N	3.529,41	40%	1.411,76

(4) Valor Nominal: Importe en Euros de cada Derecho de Ayuda participado al 100%

(5) Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda: Indica el porcentaje sobre el valor nominal que tiene asignado cada derecho. Corresponde directamente con una fracción de hectárea determinada.

(6) Valor del Derecho de Ayuda: Se obtiene como producto entre el Valor Nominal y el Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda. Indica el importe máximo a percibir por cada Derecho de Ayuda.

## 2.2 EJEMPLO 2 .-

*Agricultor con 21 Ha medias determinadas del “resto de líneas de superficie” (no incluye retirada obligatoria, ni ganaderas, ni cuota láctea)*  
*Importe igual a 7408,80 euros*

*Con 23 Ha.” De superficie forrajera” determinada de 2005*

*Ganaderas con un Importe igual a 2.300 euros ( poseía derechos de vacas nodrizas y cobró extensificación y pago adicional)*

*Y con 3,20 Ha. medias determinadas de “ retirada obligatoria”*

*Importe igual a 745,92 euros*



### Resumen de datos.-

	Superficie (ha)
Retirada Obligatoria	3,20
Superficie Forrajera	23,00
Resto de líneas de superficie	21,00
SUPERFICIE DETERMINADA MEDIA TOTAL (1)	47,20

- (1) Número de hectáreas contempladas en el artículo 34.1.b) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo.

	Importes (€)
Retirada Obligatoria	745,92
Todas las Líneas de superficie excepto Retirada Obligatoria	7.408,80
Ganaderas y Prima láctea	2.300,00
IMPORTE DE REFERENCIA (2)	10.454,72

- (2) Importe de Referencia indicado en el artículo 34.1.a) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo, **una vez aplicadas las reducciones correspondientes al Porcentaje de Desacoplamiento, Límite Máximo y Reserva Nacional contempladas en los artículos 41, 42, 66, 67, 68 y 69 del citado Reglamento.**



**Número y Valor de los Derechos de Ayuda.-** [Art. 34.1.c) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo]

	Nº Derechos	Importe Total (€)
Derechos normales (N)	44,00	9.708,80
Derechos retirada (R)	3,20	745,92
Derechos especiales (E)	0,00	0,00

**Identificación de derechos provisionales.-**

Cód. Identificación		Nº Total de Derechos	Tipo de Derecho	Valor nominal (4)	Porcentaje de Participación (5)	Valor Derecho (6)
Desde	Hasta					
DPU0000000000001	DPU0000000000003	3	R	233,10	100%	233,10
DPU0000000000004	DPU0000000000004	1	R	233,10	20%	46,62
DPU0000000000005	DPU0000000000048	44	N	220,65	100%	220,65

**(4) Valor Nominal:** Importe en Euros de cada Derecho de Ayuda participado al 100%

**(5) Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda:** Indica el porcentaje sobre el valor nominal que tiene asignado cada derecho. Corresponde directamente con una fracción de hectárea determinada.

**(6) Valor del Derecho de Ayuda:** Se obtiene como producto entre el **Valor Nominal** y el **Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda**. Indica el importe máximo a percibir por cada Derecho de Ayuda.



### 2.3 EJEMPLO 3.-

*Agricultor con 2,20 Ha. medias determinadas "del resto de líneas de superficie" (no incluye retirada obligatoria, ni ganaderas, ni cuota láctea) y generan un importe de 512,88 euros*

*Agricultor que genera 12.800 euros de "ganaderas y cuota láctea"*

#### **Resumen de datos**

	Superficie (ha)
Retirada Obligatoria	0,00
Superficie Forrajera	0,00
Resto de líneas de superficie	2,20
<b>SUPERFICIE DETERMINADA MEDIA TOTAL (1)</b>	<b>2,20</b>

(1) Número de hectáreas contempladas en el artículo 34.1.b) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo.

	Importes (€)
Retirada Obligatoria	0,00
Todas las Líneas de superficie excepto Retirada Obligatoria	512,82
Ganaderas y Prima láctea	12.800,00
<b>IMPORTE DE REFERENCIA (2)</b>	<b>13.312,82</b>

(2) Importe de Referencia indicado en el artículo 34.1.a) del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo, **una vez aplicadas las reducciones correspondientes al Porcentaje de Desacoplamiento, Límite Máximo y Reserva Nacional contempladas en los artículos 41, 42, 66, 67, 68 y 69 del citado Reglamento.**

**Número y Valor de los Derechos de Ayuda.-** [Art. 34.1.c) del Reglamento (CE)  
 N° 1782/2003 del Consejo]

	N° Derechos	Importe Total (€)
Derechos normales (N)	2,20	11.000,00
Derechos retirada (R)	0,00	0,00
Derechos especiales (E)	1,00	2.312,82

Cuando el valor nominal de cada Derechos de Ayuda supere los 5.000 Euros, (13.312,82/2,20=6.061,28 Euros/DPU), y el agricultor haya recibido durante el período de referencia ayuda por primas ganaderas y/o prima láctea, (exentas de presentar un declaración de superficies) como es este caso, cada uno de los **Derechos de Ayuda Normales** se limitan a 5.000 Euros, y el resto se asigna como **Derechos de Ayuda Especiales** en fracciones de 5.000 Euros.

**Identificación de derechos provisionales.-**

Cód. Identificación		N° Total de Derechos	Tipo de Derecho	Valor nominal (4)	Porcentaje de Participación (5)	Valor Derecho (6)
Desde	Hasta					
DPU0000000000001	DPU0000000000002	2	N	5.000	100%	5.000
DPU0000000000003	DPU0000000000003	1	N	5.000	20%	1.000
DPU0000000000004	DPU0000000000004	1	E	2.312,82	100%	2.312,82

(4) **Valor Nominal:** Importe en Euros de cada Derecho de Ayuda participado al 100%

(5) **Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda:** Indica el porcentaje sobre el valor nominal que tiene asignado cada derecho. Corresponde directamente con una fracción de hectárea determinada.

(6) **Valor del Derecho de Ayuda:** Se obtiene como producto entre el **Valor Nominal** y el **Porcentaje de participación del Derecho de Ayuda**. Indica el importe máximo a percibir por cada Derecho de Ayuda.

### 3. ADMISIÓN AL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

#### 3.1 ADMISIBILIDAD. CONCEPTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse al régimen de pago único los agricultores, que de conformidad el artículo 4.1 del Real Decreto 1617/2005, se encuentren en alguno de los tres casos siguientes:

- a) Agricultores identificados según la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único.
- b) Agricultores que no estando identificados según la Orden APA/1171/2005 de 15 de abril, reciban una explotación o parte de ella de un agricultor de los señalados en el párrafo a)
- c) Agricultores que tengan derecho a recibir la asignación de derechos con cargo a la reserva nacional.

#### 3.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO.

- El primer año de aplicación del Régimen de Pago Único, todos los agricultores **deberán solicitar de forma expresa su admisión** al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1617/2005 por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único.
- **La solicitud de admisión al régimen se realizará conjuntamente con la solicitud del cobro del pago único, mediante la presentación de la Solicitud Única** establecida en la Orden de la CAP, no concediéndose derechos definitivos de ayuda si no se realiza esta solicitud de admisión al régimen, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales incluidas en el artículo 7 de la Orden APA/1171/2005 de 15 de abril.







(1) Tipo: R. Derechos de Refrida  
N. Derechos Normales  
E. Derechos Especiales

(2) Activa UGMS. Solicita activación de estos derechos con carga ganadera.

(3) CC.AA. Derechos asignados por otras Comunidades Autónomas (código C.A.)

- Deberá tener en cuenta al relacionar los derechos que **el número de orden** deberá ser correlativo para cada una de las columnas, de tal forma que el primer derecho de ayuda de la segunda columna será el siguiente en numero de orden al último de la primera columna.
- Es importante destacar que los derechos de ayuda que se relacionan en el impreso DER serán el conjunto de todos los derechos de los que es titular el agricultor, considerando los comunicados y arrendados, así como todos aquellos por los que haya presentado una alegación (herencias, fusiones, escisiones, cambios de denominación, y compraventa.) que implique cambio de titularidad al 100%, y que por tanto no requiera reasignación de derechos de ayuda antes de la asignación definitiva.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.
- Existe la **posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud de admisión**. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Colaboradoras. A tal efecto, desde la aplicación WEB podrá ser descargado el fichero correspondiente a los derechos provisionales para la cumplimentación del impreso DER por la Entidad Colaboradora y en el caso de productor individual imprimirá la relación de los derechos provisionales asignados.



### 3.4 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

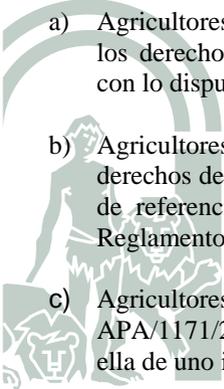
La solicitud única y los impresos de declaración de derechos, se deberán presentar en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y **en la fecha establecida para la presentación de la solicitud única.**

Los agricultores que presenten la Solicitud Única en Andalucía, y **posean derechos de ayuda provisionales comunicados por otra Comunidad Autónoma**, deberán indicar este extremo en la misma, y entregar una copia de la comunicación efectuada junto con la solicitud única.

## 4. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL

### 4.1 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

Una vez comunicada la asignación provisional de los derechos de ayuda en Andalucía en el año 2006, podrán PRESENTAR ALEGACIONES, ante la autoridad competente, y hasta la fecha límite de presentación de la solicitud única, los agricultores que se encuentre en una o varias de las situaciones siguientes:

- 
- a) Agricultores que estén en desacuerdo con los datos correspondientes a los derechos provisionales que se les comuniquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 1617/2005
  - b) Agricultores que soliciten para el establecimiento definitivo de los derechos de ayuda, la utilización de la superficie forrajera del período de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento (CE) nº 795/2004.
  - c) Agricultores que no estando identificados mediante la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, reciban una explotación o parte de ella de uno identificado.

4.1.1 Para realizar las alegaciones se deberá proceder según las siguientes situaciones:

- **Agricultores que presentaron alegaciones en la primera fase y que no fueron atendidas** por haberse presentado fuera de plazo, por errores de cumplimentación o de documentación

Deberán presentar un impreso de alegación (HER, FUS, ESC, CDB, CPV) correspondiente a la situación que ya comunicó en su día. En este impreso deberá hacer referencia al número de alegación que presentada en la primera fase, si desea que se tenga en cuenta documentación que aportó en su momento.

- **Agricultores que han efectuado cambios en su explotación** desde el inicio del periodo de referencia hasta la fecha de límite de presentación de la solicitud única

Para los casos de cambios de titularidad de los derechos provisionales de ayuda, deberá cumplimentar el impreso de alegación correspondiente (HER, FUS, ESC, CDB, CPV), y aportar la documentación necesaria en cada caso:

- **Agricultores que no hayan recibido comunicación de derechos provisionales o hayan detectado errores materiales o inexactos en los derechos provisionales y los agricultores que soliciten se le asignen la superficie forrajera del período de referencia**

Podrán presentar la alegación en el impreso REC indicando en su caso el tipo de error material y la línea de ayuda a la que se corresponde.

## 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN. IMPRESOS

Las alegaciones a la comunicación provisional de derechos de ayuda efectuada en Andalucía, se podrán presentar mediante los IMPRESOS establecidos por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, generados por la aplicación informática WEB de Pago Único, a la que tendrán acceso las



#### 4.2.1 HERENCIA DE LA EXPLOTACIÓN O PARTE DE LA MISMA

Efecto: el beneficiario causa baja definitiva.

Presentarán la alegación:

- Los herederos de la explotación donde se haya producido la baja por muerte del beneficiario.
- Herencias yacientes.

Documentación :

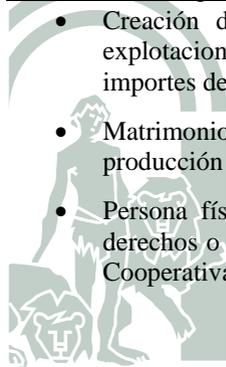
- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.
- Copia del testamento o declaración “ab intestato”, escritura de manifestación de herencia o escritura de partición.
- Certificado de defunción.
- Acuerdo del total de herederos a favor de los solicitantes.

#### 4.2.2 FUSIÓN

Efecto: se produce una suma de derechos o unidades de producción. Uno o varios solicitantes quieren sumar sus derechos o unidades de producción bajo un solo beneficiario (persona física o jurídica).

Presentarán la alegación:

- Creación de nuevas personas físicas o jurídicas a partir de las explotaciones de personas físicas o jurídicas que posean hectáreas o importes de referencia.
- Matrimonios donde ambos cónyuges posean derechos o unidades de producción
- Persona física o jurídica que quiere aportar todos o parte de sus derechos o unidades de producción a una persona jurídica o CB, SC, Cooperativa..... Fusiones por absorción



#### Documentación :

- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.
- Copia de Escrituras de constitución de las sociedades afectadas o acuerdos de la agrupación de personas físicas.

#### 4.2.3 ESCISIÓN

Efecto: se produce una resta de derechos o unidades de producción desde el beneficiario hacia el/los solicitante/s. Pudiendo causar baja definitiva el beneficiario

#### Presentarán la alegación:

- Disolución de Sociedades ( SL, SA,...) disolución de Comunidad de Bienes, de Sociedad Civil....y de matrimonios.
- Persona física (beneficiario) que se escinde a nivel de explotación a favor de un solicitante
- Persona física que se escinde de una Sociedad o CB.

#### Documentación :

- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.
- Copia de Escrituras de constitución de las sociedades afectadas.
- Copia de documento público o acuerdo privado de escisión firmado por las partes.

#### 4.2.4 CAMBIO DE DENOMINACIÓN O PERSONALIDAD JURÍDICA:

Efecto: se produce un cambio de beneficiario. Baja definitiva del beneficiario en favor del solicitante.

#### Presentarán la alegación:

- Matrimonios donde sólo uno de los cónyuges posea derechos o unidades de producción y quiere que ahora pasen al otro cónyuge.

- Cambio de persona física a persona jurídica unipersonal.
- Cambio de persona jurídica a persona física.
- Cambio de persona jurídica ( de SA a SL, de CB a SC, de SL a CB.....)

#### Documentación :

- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.
- Copia Escrituras de constitución de las sociedades afectadas o acuerdos de la agrupación de personas físicas.
- Copia del documento acreditativo o acuerdo del cambio del tipo de persona jurídica o denominación.

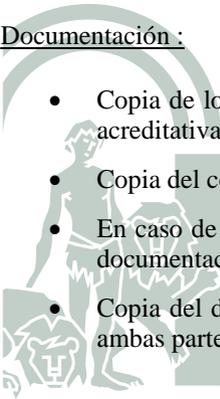
#### 4.2.5 COMPRAVENTA

Efecto: se produce una resta de derechos o unidades de producción desde el beneficiario hacia el solicitante pudiendo causar baja definitiva el beneficiario.

#### Presentarán la alegación:

- Todos los solicitantes que hayan comprado mediante documento público o privado una explotación o parte de una explotación de un beneficiario.

#### Documentación :

- 
- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.
  - Copia del contrato de compraventa.
  - En caso de no corresponderse el vendedor con el beneficiario actual, documentación acreditativa de la relación entre ambos.
  - Copia del documento público o privado de transferencia firmado por ambas partes o certificación del Registro de la Propiedad.

#### 4.2.6 RECTIFICACIÓN DE DATOS ERRÓNEOS O INEXACTOS

Efecto: Cambio en los datos personales comunicados, reenvío al Servicio correspondiente de la línea de Ayuda afectada para su estudio y en su caso el cambio de la superficie forrajera determinada del 2005 por la superficie determinada media del período de referencia.

Presentarán la alegación:

- Agricultores que no hayan recibido comunicación de derechos provisionales
- Agricultores que hayan detectado errores materiales o inexactos en los derechos provisionales
- Agricultores que soliciten se le asignen la superficie forrajera del período de referencia.

Documentación :

- Copia de los DNI de los intervinientes y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal.

**IMPORTANTE:** para las **explotaciones GANADERAS**, el tratamiento será el mismo que para cualquier explotación agrícola. Es decir, se podrá escindir la explotación en las líneas ganaderas o se podrán fusionar los derechos de las distintas líneas ganaderas.

Ejemplo: *transferencia de cupos de vacas nodrizas*

Fase I: impreso TIPO11

Fase II: impreso ESC donde sobre la carta desplegada se deberá indicar el Nº de animales determinados medio del beneficiario que deberán pasar al solicitante (comunicante) así como la superficie forrajera que corresponda.



### 4.3 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las alegaciones podrán presentarse **hasta la fecha límite de presentación de la Solicitud Única**.

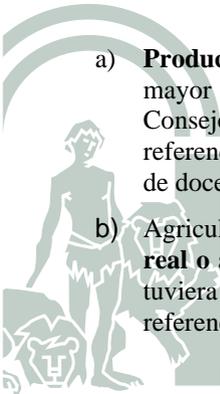
Las alegaciones serán presentadas por los interesados en las Delegaciones Provinciales u oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## 5. ACCESO A LA RESERVA NACIONAL

En el año 2006, primer año de aplicación del régimen, **y previa solicitud**, los agricultores podrán obtener derechos de Pago Único de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1617/2005.

### 5.1 PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RESERVA NACIONAL

Los agricultores que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 42.4 del Reglamento 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, especificadas en el artículo 18 del Reglamento (CE) 795/2004 de la Comisión, y que son las siguientes:

- 
- a) **Productores lácteos** que debido a alguna de las causas de fuerza mayor del artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, haya arrendado su cantidad de referencia individual o una parte de la misma durante el período de doce meses anterior al 31 de marzo de 2006.
  - b) Agricultores que **reciban tierras por mediación de herencia real o anticipada** de un agricultor fallecido o jubilado y que las tuviera arrendadas a una tercera persona durante el período de referencia, en un porcentaje del 50 por cien como mínimo.

- c) Agricultores que **hayan efectuado inversiones** incrementando la capacidad productiva o adquirido tierras hasta el 15 de mayo de 2004. Los agricultores que compraron tierras o cuotas o derechos de prima recibirán con cargo a la reserva nacional al menos el 90 por cien de los importes de referencia y los derechos que se deriven.

Se entiende por inversiones que incrementen la capacidad productiva aquellas que podrán dar lugar a un incremento de las ayudas unitarias percibidas con posterioridad a la realización de las mismas.

- d) Agricultores que hayan **arrendado por cinco años o más**, entre el final del período de referencia y el 15 de mayo de 2004, o adquirido tierras arrendadas hasta el 15 de mayo de 2004.
- e) Agricultores que participaron en **programas nacionales de reorientación** de la producción, durante el período de referencia y hasta el 15 de mayo de 2004.

Los agricultores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones especiales:

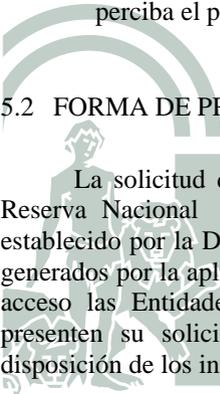
- Los **nuevos agricultores que hayan iniciado su actividad agraria en 2002** o con posterioridad pero a más tardar el 15 de mayo de 2004, que demuestren que han ejercido la actividad de forma continuada hasta el momento de la solicitud y que no hayan recibido ayudas directas en el 2002, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42.3 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.
- Los **jóvenes agricultores que hayan realizado su primera instalación** a partir del 16 de mayo de 2004, y que habiendo solicitado la ayuda a la primera instalación cumplan los requisitos exigidos de acuerdo con el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.



- Los **agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración** o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública al objeto de evitar el abandono de tierras o para compensar desventajas específicas para los agricultores en dichas zonas, conforme a lo previsto en el artículo 42.5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.
- En los supuestos previstos en el artículo 18.4 del Reglamento (CE) nº 795/2005 de la Comisión, **cuando los arrendamientos o programas**, a los que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo reglamento (situaciones 1.b) y 1.d) del Impreso RDER) **expiren después de la fecha límite para la presentación de la solicitud al amparo del régimen de Pago Único en el año 2006**, el agricultor deberá presentar, en todo caso, una solicitud de admisión al régimen en 2006 y podrá solicitar el pago de sus derechos de ayuda hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes al amparo del régimen de pago único en el año siguiente al de dicho vencimiento.

En este caso **el agricultor aún no dispone de la explotación que le permita solicitar el cobro del Pago Único para 2006**, pero sí cumple los requisitos para obtener derechos de ayuda de la Reserva Nacional (situaciones 1.b) y 1.d) del Impreso RDER), y debe por tanto en este año 2006, presentar tanto la Solicitud Unica para indicar su Admisión al Régimen, como la Solicitud a la Reserva Nacional RDER, para que puedan asignarse derechos de ayuda con los que perciba el pago único para 2007.

## 5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN. IMPRESOS



La solicitud de derechos de ayuda al Pago Único procedentes de la Reserva Nacional se podrá presentar mediante el **IMPRESO RDER** establecido por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, generados por la aplicación informática WEB de Pago Único, a la que tendrán acceso las Entidades Colaboradoras o en el caso de agricultores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora estarán a disposición de los interesados en esa misma página WEB

**IMPORTANTE: En el impreso DG (Reverso) de la solicitud única deberá indicar expresamente que presenta una solicitud de derechos con cargo a la Reserva Nacional.**

**Estos impresos no se incluirán como parte de la Solicitud Única.**

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>          Consejería de Agricultura y Pesca          Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas, Medidas Agroambientales Y Declaraciones de Superficies.</p> <p><b>CAMPAÑA 2.006. DATOS GENERALES</b></p>	<p>DG - Reverso</p>									
	<p>Nº EXPEDIENTE</p> <table border="1"> <tr> <td>0</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		0	6	0	1					
0	6	0	1								
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<table border="1"> <tr> <td>CIF</td> <td>DNI</td> <td>NIF</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF						
CIF	DNI	NIF									

**COMUNICA:**

**Respecto al Régimen de Pago Único:**

- La presentación de alegaciones a la asignación provisional de derechos de ayuda
- La presentación de una solicitud de derechos de ayuda con cargo a la Reserva Nacional
- La presentación de una solicitud de activación de derechos de ayuda arrendados según el Art. 27 de IR(CE)/795/04 de la Comisión.

### 5.2.1 IMPRESO RDER

Cada interesado, deberá presentar un impreso RDER indicando cada una de las situaciones por las que se vaya a solicitar Reserva Nacional. **En la asignación de derechos provisional se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art.10.2 del RD 1617/2005.**

**RDER anverso:** en éste, se marcarán las situaciones en las que se encuentra y por las que el solicitante desea obtener derechos provisionales de Pago Único con cargo a la Reserva Nacional

**REDER reverso:** se cumplimentarán la documentación general que acompaña a la solicitud así como la documentación justificativa correspondiente a la situación expresada por el solicitante.

- Copia del documento de cesión de cuota láctea

- Copia del documento que justifique la concurrencia de una situación de fuerza mayor
- Copia del contrato de arrendamiento o documento equivalente de la cesión temporal.
- Testamento, declaración de herederos “abintestato” o acta de notoriedad o, en su caso, escritura de partición o de manifestación de herencia.
- Si se trata de animales, copia del libro de registro de la explotación.
- Documento de compraventa fehaciente.
- En el caso de inversiones en la capacidad productiva, documentación que acredite la inversión.
- Copia de la resolución administrativa por al que se aprobó el programa y de la participación en él.
- Copia de la Solicitud de Ayuda a primera instalación (RD613/2001)
- Copia de la documentación justificativa en cada caso de la circunstancia de la explotación dentro de la zona afectada.

### 5.3 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud de derechos con cargo a la Reserva Nacional, se deberá presentar en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y **en la fecha establecida para la presentación de la Solicitud Única.**

## 6. ACTIVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS ART. 27 R(CE) 795/2004

En los casos de contratos de arrendamiento de derechos de ayuda con tierras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 795/2004, se considerará arrendamiento de los derechos de ayuda con tierras cualquier cláusula de un contrato de arrendamiento que prevea la cesión de un

número de derechos que no rebase el número de hectáreas arrendadas y cumpla con lo establecido en el apartado 1 de dicho artículo:

-Agricultor que haya arrendado a otro agricultor su explotación o una parte de la misma antes de la fecha de presentación de la Solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único.

-Y el arrendador decida arrendar sus derechos de ayuda al agricultor a quien arrendó la explotación o una parte de la misma.

## 6.1 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS

### 6.1.1 ARRENDATARIO

**El arrendatario solicitará el establecimiento de los derechos de ayuda, es decir la Admisión al Régimen de Pago Único, en nombre del arrendador** (propietario de la explotación) presentando una notificación de arrendamiento mediante el impreso ADER y adjuntando una copia del contrato de arrendamiento e indicando el número de hectáreas cuyos derechos pretende arrendar.

Así mismo, el arrendatario **deberá solicitar el cobro del Pago Único** por los derechos de ayuda arrendados, **complimentando la Solicitud Única de la campaña 2006**, y relacionando en el **impreso DER** los Derechos de Ayuda arrendados y en su caso los que tuviera asignados.

### 6.1.2 ARRENDADOR

Se considerará como **la Solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único para el Arrendador** la presentación de la notificación del Contrato de Arrendamiento según el Art.27 del R (CE) N° 795/2004, **IMPRESO ADER Y ADERII**

El arrendador deberá indicar en su caso, si ha presentado alegación a los derechos provisionales asignados

Si el arrendador **posee derechos provisionales asignados que no son objeto de arrendamiento**, deberá presentar su solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único por esos derechos no objeto de arrendamiento.

**SOLICITA:**

- Arrendador: Solicita la Admisión en el Régimen de Pago Único y autoriza el cobro de los derechos en la forma del contrato reseñado.
- Comunica que ha presentado alegación a los derechos provisionales asignados.
- Arrendatario: Se compromete a solicitar el cobro de los derechos objeto del contrato reseñado.

Firma arrendatario:

Firma arrendador:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

## 6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN. IMPRESOS

La Activación de los arrendamientos se podrá presentar mediante los IMPRESOS ADER Y ADER II establecidos por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, generados por la aplicación informática WEB de Pago Unico, a la que tendrán acceso las Entidades Colaboradoras o en el caso de agricultores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora, estarán a disposición de los interesados en esa misma página WEB.

**IMPORTANTE:** La presentación de la solicitud de arrendamiento de derechos de ayuda deberá **indicarse expresamente en el reverso del impreso DG de la Solicitud Única.**

**Estos impresos no se incluirán como parte de la Solicitud Única.**





**DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Campaña de inicio	<input type="text"/>	Campaña de finalización	<input type="text"/>	Nº hectáreas	<input type="text"/>
<b><u>Nº DE HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS ARRENDADOS.</u></b>					
<b>ANDALUCÍA</b>			<b>OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>		
N Normales	<input type="text"/>	N Normales	<input type="text"/>	C C.A.A.	<input type="text"/>
R Retirada	<input type="text"/>	R Retirada	<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b><u>Nº DE HECTÁREAS / ANIMALES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS ESPECIALES ARRENDADOS:</u></b>					
<b>ANDALUCÍA</b>			<b>OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>		
Nº de Derechos Especiales	<input type="text"/>	Nº de Derechos Especiales	<input type="text"/>		
Superficie	<input type="text"/>	Superficie	<input type="text"/>	C C.A.A.	<input type="text"/>
Animales *	<input type="text"/>	Animales *	<input type="text"/>		<input type="text"/>

(\*) En caso de arrendamiento de animales o de explotaciones ganaderas, se deberá incluir el TOTAL de los derechos especiales asignados al arrendador para que puedan justificarse con carga ganadera.

**RECUERDE:** que si los derechos objeto de arrendamiento son Derechos Especiales, **deberá incluir el total de los derechos especiales asignados al arrendador** para que puedan justificarse con carga ganadera.

**Deberá autorizarse expresamente por parte del arrendador su justificación con superficie, en hectáreas equivalentes.**

### 6.2.2 IMPRESO ADERII

Para relacionar los derechos objeto de arrendamiento deberá cumplimentar el impreso ADER II. Se indicarán aquellos derechos especiales que se justifiquen con hectáreas o en su caso los que se justifiquen con carga ganadera.

- Número de orden.
- Derecho: Código de identificación del derecho.
- Tipo: Indicar si es un Derecho de Retirada (R), Derecho Normal (N) o Derecho Especial (E).
- Activa UGM: Indicar con una S si el derecho se quiere justificar con carga ganadera (SÓLO PARA DERECHOS ESPECIALES). (Ver utilización de derechos página 35 )



## 7. ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS Y UTILIZACIÓN

Se asignarán derechos definitivos, a más tardar el 15 de agosto de 2006 a:

- Los agricultores que teniendo asignados derechos provisionales hayan presentado una solicitud de admisión al régimen.
- Los agricultores que no hayan recibido notificación de asignación y los que no habiendo sido identificados mediante la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, reciban una explotación o parte de ella de un agricultor ya identificado, que haya presentado alegaciones y, en su caso, la solicitud de admisión al régimen de ayuda para dicha asignación de derechos.
- Los agricultores que soliciten derechos a la reserva nacional y cumplan las condiciones para la asignación.

**RECUERDE: El establecimiento definitivo de los derechos de ayuda que deben atribuirse al primer año de aplicación, estará siempre subordinado a la presentación de una solicitud de admisión al régimen de Pago Único.**

### 7.1 UTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AYUDA

- Cada derecho de ayuda de pago único podrá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- A los efectos de utilización de los derechos de ayuda, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de retirada de tierras, y a continuación los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los derechos de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean. Los derechos de ayuda de la reserva nacional se utilizarán en último lugar.
- Cuando un año determinado la utilización de los derechos no sea del 100 por cien, a los efectos de utilización de los mismos en años posteriores se considerarán en primer lugar los derechos ya utilizados

con anterioridad, de acuerdo con los criterios establecidos en los dos apartados anteriores.

- Los agricultores que soliciten el cobro del **Pago Único por derechos especiales** quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas admisibles equivalente al número de derechos de ayuda, a condición de que mantengan al menos el 50 por cien de la actividad ejercida en el período de referencia expresada en unidades de ganado mayor (UGM).

Para el calculo de la carga ganadera del periodo de referencia se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) N° 795/2004, relativo a los Derechos sujetos a Condiciones Especiales.

Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas, vacas lecheras	1,0 UGM
Bovinos machos y novillas de seis a 24 meses	0,6 UGM
Bovinos machos y hembras de menos de seis meses	0,2 UGM
Ovinos	0,15 UGM
Caprinos	0,15 UGM
Sacrificio de adultos	0,7 UGM
Sacrificio de terneros	0,25 UGM

- En el caso de la **prima láctea y los pagos adicionales**, las UGM se calcularán dividiendo la cantidad de referencia utilizada para el cálculo del importe de la prima láctea y el pago adicional, por el rendimiento lechero medio establecido para España en 4.650 Kg., o

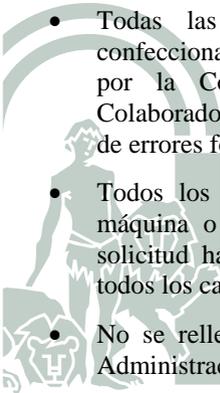
por el rendimiento lechero individual, justificado durante las campañas del periodo de referencia.

## 7.2 DERECHOS DE AYUDA NO UTILIZADOS:

- Todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un período de tres años se incorporará a la reserva nacional, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Los derechos procedentes de la reserva nacional no podrán cederse durante un período de cinco años contado a partir de su asignación y volverán de inmediato a la reserva nacional si no se utilizan durante cada año del período quinquenal.

**Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas contenidas en regímenes de ayuda concretos, no se efectuará pago alguno a ningún beneficiario cuando se demuestre que éste ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.**

## 8. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

- 
- Todas las solicitudes/declaraciones aquí especificadas pueden confeccionarse utilizando los **Programas informáticos** facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios.
  - Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.
  - No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

- No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud/declaración.
- Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

## 8.1 IMPRESOS A CUMPLIMENTAR

- Los impresos que se deben presentar en función de la situación que se desee declarar/solicitar se resumen en el siguiente cuadro:

Situación	Impresos Solicitud Única	Impresos específicos
Admisión Régimen Pago Único	DG, DER	Ninguno
Alegaciones a la comunicación de derechos	DG, DER*	Los que correspondan a la alegación concreta (ESC, HER, FUS, CPV, CDB, REC)
Solicitud derechos a la Reserva Nacional	DG, DER*	Impreso RDER
Activación arrendamiento	DG** DER*	Impreso ADER y ADERII

\* Se cumplimentará el DER siempre que el solicitante posea derechos provisionales asignados, con independencia de que se haya presentado

Alegación, Solicitud de acceso a la Reserva Nacional o activación de arrendamiento.

\*\* Si el arrendador posee derechos provisionales asignados que no son objeto de arrendamiento, deberá presentar su solicitud de Admisión al Régimen de Pago Único por esos derechos no objeto de arrendamiento.

### **IMPORTANTE:**

- **Los impresos correspondientes a la Solicitud Única** se deberán presentar en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias en los plazos establecidos a tal efecto y preferentemente a través del programa de captura de datos facilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras
- **Los impresos específicos** se deberán presentar a más tardar en los plazos establecidos para la Solicitud Única, pero **NO** han de adjuntarse con dicha solicitud, ya que tienen un tratamiento diferenciado. Se presentarán igualmente en Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias y preferentemente mediante la aplicación WEB de Pago Único a la que tendrán acceso las Entidades Colaboradoras.

